

ORD. N° 347/21
(Trescientos Cuarenta y Siete / Veintiuno)

ORDENANZA QUE PROHÍBE LA PERMANENCIA DE NIÑOS DENTRO DE VEHÍCULOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y ESPACIOS PRIVADOS DE USO PÚBLICO.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje N° 879/2021 S.G., por el cual la Intendencia Municipal responde a la Resolución JM/N° 11.677/20, por la cual se remitió al Ejecutivo Municipal la Minuta ME/N° 15.606/20, de la Concejala Rosanna Rolón, a través de la cual presentó un Proyecto de Ordenanza que prohíbe la permanencia de niños dentro de vehículos en espacios públicos y espacios privados de uso público, para que, a través de sus direcciones correspondientes, remita su parecer técnico y jurídico al respecto; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 9 de setiembre de 2021, tuvo entrada el Mensaje N° 879/2021 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria de fecha 22/09/21, el Pleno dio tratamiento al mismo, remitiendo, para consideración y estudio, a la Comisión Asesora de Legislación.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 879/2021, DE FECHA 09/09/21:

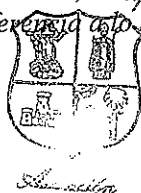
"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, con relación a la Resolución JM/N° 11.677/20, de fecha 13 de agosto de 2020, por la cual se remite la Minuta ME/N° 15.606/20, de la Concejala Rosanna Rolón, a la Intendencia Municipal para que, a través de sus direcciones correspondientes, remita, en un plazo no mayor a 15 días, su parecer técnico y jurídico en cuanto a lo solicitado en el Proyecto de Ordenanza "QUE PROHÍBE LA PERMANENCIA DE NIÑOS DENTRO DE VEHÍCULOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y ESPACIOS PRIVADOS DE USO PÚBLICO".

Al respecto, se remite el Memorándum N° 531/2020, de fecha 26 de agosto de 2021, de la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito, dependiente de la Dirección General de la Policía Municipal".

3. CONTENIDO DEL MEMORÁNDUM N° 531/21, DE FECHA 26/08/21:

"Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda, con relación a la Nota N° 279/2021, de la Secretaría General, en la cual se adjunta Resolución JM/N° 11.677/20, por el cual se remite la Minuta ME/N° 15.606/20, de la Concejala Rosanna Rolón, en la que solicita a la Intendencia Municipal, para que a través de sus direcciones correspondientes, remita en un plazo no mayor a 15 días, su parecer técnico y jurídico en cuanto a lo solicitado en el Proyecto de Ordenanza "QUE PROHÍBE LA PERMANENCIA DE NIÑOS DENTRO DE VEHÍCULOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y ESPACIOS PRIVADOS DE USO PÚBLICO", en ese sentido esta dirección informa cuanto sigue:

Que, se eleva la Nota S/N°, de fecha 20/09/2021 de la Asesoría Legal de la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito, en referencia a lo solicitado".





4. CONTENIDO DE LA NOTA S/N°, DE FECHA 26/08/21, DE LA DIRECCIÓN DE PMT:

"Me dirijo a esa superioridad y, por su intermedio donde corresponda, a objeto de expresar cuanto sigue:

Que ante lo expuesto en la Nota N° 279/2021 S.G. Minuta ME/N° 15.606/20, de la Concejala Rosanna Rolón ante lo solicitado en el Proyecto de Ordenanza "QUE PROHÍBE LA PERMANENCIA DE NIÑOS DENTRO DE VEHÍCULOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y ESPACIOS PRIVADOS DE USO PÚBLICO".

Que, será de gran importancia el estudio y la aprobación del proyecto mencionado más arriba e inclusión de la misma dentro de la Ordenanza N° 479/10 Reglamento General de Tránsito, es sabido que se han presentado hechos lamentables donde niños han perdido la vida por permanecer en el habitáculo del vehículo ya sea en lugares públicos o privados, sin la presencia de sus padres o personas mayores de edad, sin que este mismo hecho esté tipificado en la presente Ordenanza; en la misma solo reza lo siguiente:

Artículo 90 "K" Que los niños menores de 10 (diez) años vayan en el asiento trasero y los menores de 3 años utilicen el asiento especial de seguridad.

Artículo 91 "L" Llevar una criatura o niño en el regazo cuando se conduce. El derecho a la vida es inherente a la persona humana, se garantiza su protección, en general desde la concepción. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica. Es de gran importancia la tipificación de leyes u ordenanzas que tengan por objeto la protección a la vida de todo ciudadano.

Que, ante lo expuesto más arriba es recalcar la URGENTE modificación y ampliación de varios artículos de la presente Ordenanza N° 479/10 Reglamento General de Tránsito para que guarde relación con la actual Ley N° 5.016/14 Ley Nacional de Tránsito; cuyo ANTEPROYECTO de modificación ya fue presentado en reiteradas ocasiones ante la Junta Municipal.

En base a lo expuesto esta Asesoría recomienda la remisión de los antecedentes a donde corresponda para su debido proceso".

5. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, la Comisión Asesora ha estudiado todos los antecedentes que acompañan al Mensaje N° 879/21 S.G. remitido por la Intendencia Municipal y, en ese sentido, atendiendo el parecer favorable de la Intendencia Municipal remitido por medio del Memorándum SG N° 531/21, de fecha 26/08/21, es del parecer que corresponde sancionar una ordenanza que prohíba la permanencia de niños dentro de vehículos en espacios públicos y espacios privados de uso público.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°: Las disposiciones de la presente ordenanza serán aplicadas a todas las personas que usen la vía pública, sean estas propietarias o encargadas de la conducción de vehículos en circulación, dentro de la ciudad de Asunción.



Asunción



- Art. 2°:** Queda prohibido, bajo sanción con una multa de 6 jornales, dejar a niños dentro de cualquier tipo de vehículo, sin una persona mayor a cargo, en espacios públicos y espacios privados de uso público como por ejemplo estacionamientos de hospitales, supermercados y otros.
- Art. 3°:** Los lugares privados de uso público pero privados también serán sancionados con una multa de 12 jornales en caso de contravención a la presente ordenanza.
- Art. 4°:** El juzgamiento de las contravenciones a las disposiciones y mandatos de esta ordenanza, estará a cargo de los Juzgados de Faltas Municipales.
- Art. 5°:** La Intendencia Municipal, a través de la dirección correspondiente, dará cumplimiento a la presente ordenanza y adoptará las medidas de comunicación, planificación, y control de la misma.
- Art. 6°:** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Junta Municipal



Asunción

J. Oviedo
JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

cz.

Felix Ayala
FELIX AYALA
Presidente Ad Hoc